

Contestación Demanda Privacion Patria Potestad Radicado No. 2022-00881

LEIDY PEREZ CARDENAS <leidyperezcardenas@hotmail.com>

Vie 30/06/2023 2:57 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: angelajudex@hotmail.com <angelajudex@hotmail.com>; ayalatecnologica78@gmail.com <ayalatecnologica78@gmail.com>; nelsonjulian88@hotmail.com <nelsonjulian88@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (21 MB)

Anexo audios Rad. 2022-0088100.docx; Contestación Demanda Privación Patria Potestad, Pruebas y Anexos.pdf;

Señores:

Juzgado Octavo de Familia de Bogotá

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito allegar a su despacho ***la contestación de la demanda referente al proceso de Privación de Patria Potestad, pruebas y anexos***, dentro del término conferido para contestar la demanda en contra de mi poderdante el **Sr. Edison Ayala Gómez**, bajo la siguiente referencia:

Radicado: 2022-00881

Clase de Proceso: Declarativo

Demandante: Angela Liliana Judex Castañeda

Demandado: Edison Ayala Gómez

Así mismo me permito informar que este correo se envía con copia a la apoderada de la parte Demandante y a las partes vinculadas al proceso.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Leidy Pérez Cárdenas

Apoderada de la parte demandada

T.P 394.688 del C.S.J

**Doctora:**

Lina Magally Vega Cárdenas

Jueza Juzgado Octavo de Familia de Bogotá

Referencia.: Contestación Demanda Proceso Privación de Patria Potestad
Radicado.: 11001-3110-008-2022-00881-00
Clase de Proceso: Declarativo
Demandante: Angela Liliana Judex Castañeda
Demandado: Edison Ayala Gómez

Respetada Dra,

LEIDY PÉREZ CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.904.867 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 394688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada conforme obra en poder adjunto del Señor **EDISON AYALA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.825.889 de Bogotá, procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda de la referencia, contestación que hago de conformidad con los datos y documentos que ha suministrado mi poderdante en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. **AI HECHO PRIMERO:** es cierto.
2. **AI HECHO SEGUNDO:** Es cierto





3. **AI HECHO TERCERO:** No es cierto, toda vez que según información de mi mandante, la relación que existía entre él y su hija nunca se deterioró, así como tampoco es cierto que se ha incumplido con las obligaciones económicas, afectivas y morales para con su hija, pues contrario al dicho de la demandante, fue ella quien incurrió en episodios de violencia psicológica los cuales en su momento fueron debidamente reportados por mi representado ante la Comisaría de Familia conforme a la prueba documental que se allega.
4. **AI HECHO CUARTO.** Es parcialmente cierto, en lo que corresponde al proceso instaurado y a favor de la demandante. En lo aludido a la falta de voluntad de mi representado para cumplir con sus obligaciones no es cierto, por cuanto, para la fecha del proceso aludido, manifiesta mi representado que se encontraba sin trabajo, situación que claramente le impidió contar con los medios para aportar la cuota alimentaria de su hija, circunstancia que se convirtió en un medio de presión que la madre utilizó para condicionar los encuentros de la menor con mi poderdante, dado a que estos se encontraban sujetos netamente a la cantidad de dinero que este pudiera aportar, lo que se configuró en el ejercicio abusivo de la custodia por parte de la progenitora.

En efecto en múltiples oportunidades se evidenciaba como la madre manifestaba a viva voz el impedimento para mi representado pudiera pasar tiempo con su hija, a pesar de que este ya le había consignado la cuota correspondiente, para lo cual existen grabaciones las cuales dejo a discrecionalidad de su honorable despacho para que si a bien los tiene escuche en aras de resguardar los derechos de la menor.

5. **AI HECHO QUINTO.** Es cierto
6. **AI HECHO SEXTO.** Es cierto. Sin embargo, sobre el particular es de informar que si bien se incumplió con lo ordenado por el **Juez Dieciséis de Familia del Circuito de Bogotá** lo cierto es, que esto obedeció a que, para la época de los hechos, mi representado, no contaba con un trabajo estable y por lo tanto carecía de los medios



para pagar la suma acordada.

7. **AI HECHO SÉPTIMO.** Es parcialmente cierto en lo que corresponde a la demanda incoada. En lo aludido a que esta fue producto de una retaliación, se desvirtúa totalmente, en razón a que esta se originó como mecanismo para reclamar sus derechos como padre en lo que concierne al régimen de visitas que le era aplicado por la progenitora para la fecha, más aún cuando asevera mi representado que evidenció que en los días de visita que le corresponden, eran manipulados por la progenitora en el entendido que organizaba planes que lo dejaban en desventaja, motivo por el cual su hija terminaba eligiendo pasar el día con su madre en lugar de compartir tiempo con su padre.
8. **AI HECHO OCTAVO:** Es cierto, puesto que como bien se ha reiterado mi representado no contaba con la capacidad económica que le permitiera cumplir a cabalidad con dicha obligación.
9. **AI HECHO NOVENO.** Es parcialmente cierto, en lo que corresponde a lo proferido por el Juez en lo ordenado a que las visitas debían ser supervisadas, sin embargo, debido a la confusión de las fechas para que estas fueran ejecutadas, mi representado no pudo asistir a algunas de las citas programadas para tal fin.

No obstante, a partir de ello, no es dable que se derive ninguna conclusión que se traduzca en el incumplimiento de las obligaciones como progenitor, ni que se asevere el desinterés por parte de mi representado, pues es de precisar que claramente este proceso se originó en aras de conciliar las condiciones en las que le sería posible interactuar con su hija de forma presencial ya que los encuentros eran condicionados por la progenitora.

10. **AI HECHO DÉCIMO.** Es parcialmente cierto, pues pese a que mi representado inició dicho proceso, en gran parte su falta de interés, en lo que respecta a tener contacto con su hija, radica a que los encuentros se han convertido en un proceso tortuoso en donde la madre no hace una distinción entre los derechos que le asisten a





mi representado como padre y las obligaciones económicas, aunado al continuo hostigamiento, a la exigencia de dinero y al cuestionamiento recurrente de las calidades personales de mi poderdante.

Circunstancia por la cual, mi representado se ha visto obligado a privarse de compartir tiempo con su hija, toda vez que con ello ha buscado evitar escenarios de conflictividad con la progenitura que pongan en riesgo la estabilidad emocional y psicológica de su hija, puesto que en continuas oportunidades mi poderdante se ha recibido maltrato psicológico por el simple hecho de querer compartir tiempo con su hija, sumado a los procesos de supervisión permanente que le son impuestos y que le impiden establecer una relación genuina con la menor, ya que asegura mi representado que es intimidado y coartado por la progenitora y/o sus familiares.

11. AI HECHO DÉCIMO PRIMERO: Es parcialmente cierto. El Juez efectivamente ordenó dicho proceso terapéutico, el cual fue realizado a través de la Fundación Fundaditas IPS. Sin embargo, lo cierto es, que las sesiones correspondientes no pudieron desarrollarse adecuadamente, en atención a que la hija de mi poderdante, tomó actitudes hostiles con respecto a su padre en especial cuando la madre hacía presencia en el recinto, lo que a todas luces configura un acto de alienación parental atinente a indisponer a su hija para evitar el fortalecimiento de las relaciones paterno-filiales ordenadas por el juez por resultar indeseable y molesto a la demandante conforme el relato de su progenitor.

12. AI HECHO DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto, pues en concordancia con lo expuesto, puede observarse que la demandante es quien ha puesto trabas de manera sistemática para evitar que se establezca una relación fluida y genuina entre mi representado y su hija. Por un lado, prohibiendo la comunicación directa, en virtud de lo cual mi poderdante debe recurrir a un tercero para poder hablar con su hija; y, por otro lado, a los obstáculos que impone la progenitora siempre que mi representado busca concertar una cita con su hija, arguyendo que la niña no tiene



interés en ver a su padre y que bajo esta circunstancia, “no la puede obligar”; es decir, que cuando no habla en su nombre, busca manipularla para que escoja hacer otras cosas antes de que pase tiempo con el progenitor.

De hecho, puede entreverse su grado de manipulación a tal punto que arbitrariamente decidió reemplazar el celular que el progenitor le regaló por un nuevo bajo la condición de que no podía hablar directamente con este, lo cual da cuenta de un arbitrario y abusivo comportamiento por parte de la madre de la menor.

Ahora bien, asevera mi representado que es falso que haya buscado en forma alguna continuar el proceso terapéutico; pues contrario sensu, ha entorpecido cualquier oportunidad de reconciliación con su hija, de manera que resulta claro que sobre el particular no presenta prueba alguna que permita establecer una correspondencia de su afirmación con la realidad.

13. **AL DÉCIMO TERCERO.** No es cierto. No obra en el expediente prueba, ni tan siquiera sumaria, del cálculo realizado por la demandante para llegar a dicha cifra, lo cual no solo se torna infundado, sino que a su vez deberá probarse y tramitarse a través del proceso ejecutivo correspondiente.
14. **AL DÉCIMO CUARTO.** No me consta, no he sido notificado al respecto.
15. **AL DÉCIMO QUINTO.** No es un hecho, es una apreciación subjetiva de la apoderada de la demandante.
16. **AL DÉCIMO SEXTO.** Es parcialmente cierto. En efecto, la familia materna de la niña se ha hecho cargo de suplir sus necesidades desde que le fuera entregada la custodia a la madre. Sin embargo, no es cierta la apreciación de acuerdo con la se indica que mi representado no cumplió con sus deberes, ni le facilitó a su hija las oportunidades que le brinda la vida, toda vez que hasta la fecha ha adelantado todas las acciones a su alcance para garantizar un bienestar físico, psicológico y emocional.



En efecto, los pocos espacios que ha podido compartir con su hija se han dado en la medida que su madre lo ha permitido, pues es ella quien ejerce el control sobre sus derechos como padre bajo el entendido que mi representado debe sujetarse a la autorización de la progenitora para que este pueda brindarle afecto a su hija, situación que como bien se expuso siempre ha estado condicionada al dinero que pueda aportar el padre, quien por motivos económicos en un momento dado incumplió con las obligaciones económicas pactadas, sin embargo esto no obsta para que la progenitora ignore los derechos que le asisten como padre y como ser humano más aún cuando a partir de ello se ha afectado no solo su dignidad si no los derechos de la niña a disfrutar tiempo con su padre.

Conforme a ello, es claro que mi poderdante nunca ha manifestado de ninguna forma su falta de disposición e interés para ver a su hija y poderle brindar todo lo necesario para garantizar su desarrollo armónico e integral, por el contrario, en la medida que se le ha permitido ha expresado el amor hacia su hija, así como también ha atendido a las obligaciones alimentarias en la medida que su capacidad económica se lo ha permitido, en realidad, su Señoría, mi poderdante como última opción guarda la esperanza de que una vez su hija crezca, pueda tener la autonomía para desligarse de la manipulación a la cual se visto sometida por parte de la familia materna quienes a todas luces han impedido para que mi representado pueda entablar una relación genuina y cercana que tanto ha anhelado desde que se produjo la separación con la su madre.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones consignadas en el escrito de la demanda por ser carentes de fundamentos tanto fácticos como legales, así las cosas, a las pretensiones:

A LA PRIMERA. Me opongo a que la señora juez ordene la privación de la patria





potestad de mi representado de su hija **D.S.A.J** por no haber abandonado las obligaciones como padre ni haber incurrido en la causal 2 del artículo 315 del Código Civil Colombiano.

A LA SEGUNDA. Me opongo a que se le entregue exclusivamente la patria potestad de la menor, **D.S.A.J**, a su progenitora **ANGELA LILIAN JUDEX CASTAÑEDA**, por las razones expuestas anteriormente.

A LA TERCERA. En consonancia con lo anterior me opongo a la orden de inscripción de la sentencia en el registro civil de la menor.

A LA CUARTA. Solicito que se condene en costas a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

INNOMINADA. Su señoría, declárese esta excepción como herramienta principal para enervar todas las pretensiones solicitadas por la parte demandante, ya que haciendo un estudio acucioso de los hechos y las pruebas que son recolectadas dentro del proceso, se tendrá como inducción única a la verdad que no se configura la causal invocada por la parte demandante, toda vez que a partir de la manipulación se le ha restringido de manera clara los derechos que le asisten como padre, por lo cual no es dable que se le prive la patria potestad de su hija.

NO SE CONFIGURA LA CAUSAL SEGUNDA DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO CIVIL. Para que se configure el abandono total del hijo, es necesario que este acto haya sido realizado por voluntad y por el querer del padre de la niña. Además, el acto debe ser absoluto, sin embargo, como se ha venido resaltando a lo largo del escrito de contestación de la demanda, mi representado perdió total comunicación con su hija con ocasión del irregular comportamiento desplegado por su madre, quien se ha encargado de que esa situación persista y ha coartado con sus



actitudes y con vías de hecho el ejercicio de sus responsabilidades afectivas para con su hija. No obstante, mi representado es plenamente consciente de su responsabilidad, tan es así que a lo largo de estos meses ha venido abonando todas las cuotas alimentarias atrasadas.

Así mismo ha de tenerse en cuenta la decisión de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en sede de tutela del 25 de mayo de 2006, en donde se confirmó mediante la sentencia T-953 de la H. Corte Constitucional, indicó *“que el retraso de cuotas alimentarias por parte de uno de los progenitores no es causal suficiente para la privación de la patria potestad, pues se requiere que el abandono sea absoluto y por decisión propia del progenitor”*. Sobre el particular, y como lo reproduce la Corte, ha dicho la Sala que:

(...)

"Olvidó el juzgador ad quem que ni siquiera el incumplimiento injustificado de los deberes de padre, conduce per se a la privación de la patria potestad, pues al efecto se requiere que el abandono sea absoluto y que obedezca a su propio querer". Así lo destacó esta Corporación en sentencia del 22 de mayo de 1987, al decir que "en verdad, el incumplimiento de los deberes de padre, grave e injustificado, no conduce por sí a la privación o suspensión del ejercicio de la patria potestad, pues para ello se requiere que dicho incumplimiento se derive del abandono del hijo, circunstancia ésta prevista en el artículo 315-2 del Código Civil, como causa de una u otra, en el presente caso, dadas las particularidades que lo rodean, se concluyó en el aquel incumplimiento como causa de separación, pues la situación de enfrentamiento conyugal que de hecho separó a los esposos le dieron origen, más no se puede concluir, por el mismo camino, que el demandado ha abandonado -por su querer- al hijo.





(...)

No se trata, entonces de predicar un juicio de valor, de más o menos, sobre la responsabilidad que le atañe al padre, ni de establecer cuánto aportó para la educación y bienestar material del infante, sino de comprobar, de manera irrefutable que éste se desentendió totalmente de estos menesteres".

Coligiéndose de lo anterior que para el presente caso, debe probarse la concurrencia de dos requisitos a efectos de configurar la procedibilidad de la pérdida de la custodia por la causal segunda del artículo 315 ibídem alegada por la demandante: por un lado, habida cuenta el carácter absoluto del abandono y, por el otro, la vinculación de dicha circunstancia con el querer del progenitor cuya patria potestad se busca fenecer en donde claramente ninguna de las dos circunstancias se encuentra acreditadas en el presente caso, pues a pesar de que el contacto con su hija se ha reducido dramáticamente en los últimos meses por la afectación psicológica propiciada por la madre, cuyo proceder según mi mandante es violento circunstancia que en su momento fue puesta en conocimiento por mi representado ante la Comisaría de familia.

De manera tal, que contrario a lo expuesto por la parte de demandante, puede evidenciarse no solo en los audios allegados, sino en los reportes presentados en la comisaría de familia que la madre de la niña falta a la verdad cuando afirma que no ha negado y por el contrario ha incentivado la construcción de una relación paterno-filial de su hija. Por consiguiente, correlativamente, es evidente que la progenitora ha incurrido en alienación parental para indisponerlo con la niña, evitando la construcción de una relación sana en los pocos espacios, libres de presiones que pude compartir con ella, lo que constituye maltrato infantil en tanto a las *“interferencias parentales que acaban por destruir el vínculo afectivo entre un progenitor y su descendencia”*. Así las cosas, respetuosamente su Señoría le extiendo el siguiente:



PETITORIO

PRIMERO: ORDENAR a la Sra. ANGELA LILIAN JUDEX CASTAÑEDA, que le permita comunicarse directamente con su hija **D.S.A.J**, a efectos de entablar una relación paterno filial libre de presiones externas.

SEGUNDO: ORDENAR a la Sra. ANGELA LILIAN JUDEX CASTAÑEDA que en lo sucesivo se abstenga de privar de manera arbitraria el contacto con la niña, así como de incurrir en conductas de hostigamiento y violencia como poner en altavoz las llamadas efectuadas por el progenitor cuando éste se comunica con su niña, toda vez que esto deriva en escenarios propicios para que la familia de la progenitora irrespete y transgreda sus derechos a la intimidad y a la dignidad.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

El primer argumento tiene su asidero en la Constitución Política, en el artículo 44, en donde consagra los derechos fundamentales de los niños, en virtud a ello estipula que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos, para garantizarles un desarrollo armónico e integral aunado al ejercicio pleno de sus derechos, que prevalecen sobre los derechos de los demás.

En suma la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 8º, establece que el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, es el imperativo, por lo tanto obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

En efecto y bajo esta tesitura, la Corte Constitucional ha precisado que *“el interés superior del menor no constituye una cláusula vacía susceptible de amparar cualquier decisión. Por el contrario, para que una determinada decisión pueda justificarse en nombre del mencionado principio, es necesario que se reúnan, al menos, cuatro condiciones básicas: 1) en primer lugar, el interés del menor en cuya defensa se actúa debe ser real, es decir; debe*





hacer relación a sus particulares necesidades y a sus especiales aptitudes físicas y psicológicas; 2) en segundo término, debe ser independiente del criterio arbitrario de los demás y, por tanto, su existencia y protección no dependen de la voluntad o capricho de los padres o de los funcionarios públicos, encargados de protegerlo; 3) en tercer lugar, se trata de un concepto relacional, pues la garantía de su protección se predica frente a la existencia de interés en conflicto cuyo ejercicio de ponderación debe ser guiado por la protección de este principio; 4) por último debe demostrarse que dicho interés tiende a lograr un beneficio jurídico supremo consistente en el pleno y armónico desarrollo de la personalidad del menor” (sentencia T-587 de 1998).

Ahora bien, en tratándose de la patria potestad, contenida en el artículo 288 del Código Civil, la define como “*un conjunto de derechos que la ley le reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquellos el cumplimiento de los deberes que como padres deben asumir. Dada su naturaleza, la patria potestad está conformada por poderes conjuntos que deben ejercer ambos padres, o a falta de uno de ellos le corresponde al otro, y refiere a la administración del patrimonio de los hijos, al usufructo de los bienes que les pertenecen, a la representación judicial y extrajudicial en todos los actos jurídicos que se celebren en beneficio de los hijos, y a la facultad de autorizar su desplazamientos dentro y fuera del país. En todo caso, según ha reconocido la jurisprudencia constitucional, “los derechos que componen la patria potestad no se han otorgado a los padres en provecho personal, sino en el interés superior del hijo menor, facultades que están subordinadas a ciertas condiciones y tienen un fin determinado”.* (sentencia T-384/18).

En consecuencia se encuentra mayor fuerza vinculante con la expedición de la Ley 1098 de 2006, actual Código de la Infancia y la Adolescencia en donde versan tres importantes preceptos: “*(i) el artículo 23, que instituye que los niños, las niñas y los adolescentes son sujetos titulares del derecho a que sus padres de forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para el desarrollo integral, es decir, se replica la obligación de los padres de ejercer conjuntamente la custodia y el cuidado personal de los hijos menores. De hecho, esa misma disposición extiende la obligación de cuidado personal a las personas que convivan con los niños, niñas y adolescentes en los ámbitos familiar,*



social o institucional, o a sus representantes legales que por excelencia son los padres de familia bajo el amparo de la patria potestad; (ii) el artículo 14, que introdujo en la normatividad de infancia y adolescencia la figura de la responsabilidad parental la cual, además de ser un complemento de la patria potestad fijada por la legislación civil, establece en cabeza de los padres las obligaciones de orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los hijos menores dentro de su proceso de formación, lo cual incluye “la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos”; y, (iii) el artículo 10, que consagra el principio de corresponsabilidad, según el cual la familia y por ende los padres, son los primeros llamados a garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes a través de su atención, cuidado y protección, concurriendo también el Estado y la sociedad”. ”. (sentencia T-384/18).

Si bien es cierto y con fundamento en lo anterior, es evidente que el ejercicio de la patria potestad trae consigo la integración real del menor, lo cual implica no solo que se provea un ambiente adecuado para su desarrollo, sino que presupone la existencia de estrechos vínculos de afecto con sus progenitores, situación que demanda relaciones equilibradas y armónicas, de lo cual se colige que la ausencia se deriva en el abandono del menor, lo cual claramente para el presente caso no se configura toda vez que el padre no ha abandonado a la menor.

De hecho, el artículo 315 del Código Civil, ha definido que para que opere la emancipación judicial es decir para “Poner fin a la patria potestad”, se efectuará cuando los padres que ejerzan la patria potestad incurran en una de las siguientes causales:

- 1a) Por maltrato habitual del hijo, en términos de poner en peligro su vida o de causarle grave daño.*
- 2a) Por haber abandonado al hijo.*
- 3a) Por depravación que los incapacite de ejercer la patria potestad.*
- 4a) Por haber sido condenados a pena privativa de la libertad superior a un año.*



5) Cuando el adolescente hubiese sido sancionado por los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual y se compruebe que los padres favorecieron estas conductas sin perjuicio de la responsabilidad penal que les asiste en aplicación del artículo 25 numeral 2 del Código Penal, que ordena.

En los casos anteriores podrá el juez proceder a petición de cualquier consanguíneo del hijo, del abogado defensor de familia y aun de oficio

Por lo tanto, para el presente caso, nuevamente se reitera que no se entrevé el abandono causado a la menor por parte del señor **EDISON AYALA GOMEZ**, quien siempre ha estado atendiendo a las obligaciones alimentarias y afectivas que le asisten como padre, sin embargo se aclara que los pocos espacios que ha podido compartir con su hija, siempre han estado sujetos a la voluntad de la madre, quien sistemáticamente se ha opuesto a la construcción de una relación paterno filial genuina y fuerte, supeditándolo al pago de las cuotas alimentarias y enmarcándola en cuestionamiento constantes a las calidades personales del padre.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Con el fin de que se analicen y decreten a favor de mi poderdante se allegan las siguientes:

1. Comprobantes de transferencias desde el año 2020 hasta el año 2022, por medio de los cuales se acredita el pago de las cuotas alimentarias de su hija en total de 34 folios
2. Comprobantes de transferencias faltantes del año 2022 y del 2023 por medio de los cuales acreditó el pago de las cuotas alimentarias de su hija para un total de 10 folios
3. Pantallazo del Sistema de Información de la Comisarías de Familia de Ciudad Bolívar y Puente Aranda en donde se evidencia la atención por conflicto solicitada por mi poderdante, en atención al actuar desplegado por la demandante. Sin embargo





dado que para la fecha de los hechos no se manejaba la protección por violencia intrafamiliar, solicitó su señoría de manera respetuosa se sirva se oficiar a las Comisarías de Familia enunciadas para que hagan llegar el expediente solicitado por mi poderdante para este pueda ser valorado en el presente proceso. En un total de 2 folios.

TESTIMONIALES:

Sírvase su señoría citar a rendir testimonio en la audiencia en la fecha y hora citada por su despacho, siendo los temas absolver los contenidos en el acapite de hechos de la demanda a los siguientes:

NOMBRE: Luis Antonio Ayala Gómez (Tío paterno)
C.C. No. 80.245.958
CELULAR: 3107997451
DOMICILIO: Kr4 a # 30-100 int 3 apto 201 en la ciudad de Bogotá
EMAIL: Lucho23456@gmail.com

NOMBRE: Rosa Elvira Gómez Báez (Abuela Materna)
C.C. No. 41.622.143
CELULAR: 3142412893
DOMICILIO: Transversal 74g # 57x 38 sur en la ciudad de Bogotá
EMAIL: No cuenta con correo electrónico

NOMBRE: Edison Ayala Gómez
C.C. No. 79.825.886
CELULAR: 3142412893
DOMICILIO: Calle 8 No. 18-26 (La Mesa, Cundinamarca)
EMAIL: ayalatecnologica78@gmail.com.

ANEXOS

1. Cuatro (4) audios de las comunicaciones telefónicas sostenidas entre la menor y su progenitora, para que si bien lo tiene su despacho puedan ser escuchados y tenidos en cuenta en el proceso.





2. Poder legalmente conferido
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE

NOMBRE: Ángela Lilian Judex Castañeda

DOMICILIO: Bogotá

DIRECCIÓN: Calle 53 No. 39-17 sur

E-MAIL: angelajudex@hotmail.com

APODERADO JUDICIAL. PARTE DEMANDANTE

NOMBRE: Nelson Julián Pineda Rojas

DOMICILIO: Bogotá

DIRECCIÓN: No Registra

E-MAIL: nelsonjulian88@hotmail.com

PARTE DEMANDADA

NOMBRE: Edison Ayala Gómez

DOMICILIO: La Mesa, Cundinamarca

DIRECCIÓN: Calle 8 No. 18-26

E-MAIL: ayalatecnologica78@gmail.com

APODERADA JUDICIAL. PARTE DEMANDADA

NOMBRE: Leidy Pérez Cárdenas

DOMICILIO: Bogotá

DIRECCIÓN: Calle 167 No. 62-94 casa 106

E-MAIL: leidyperezcardenas@hotmail.com

Atentamente,

LEIDY PÉREZ CÁRDENAS

CC. No. 52.904.867 de Bogotá

T.P.394.688 del C.S.J





VITALIURIS

CLÍNICA JURÍDICA

Trabajamos por dignificar, garantizar y
materializar sus derechos

PRUEBAS



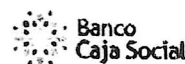
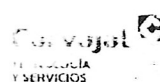
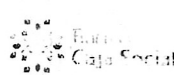
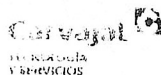
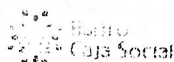
DERCHOVITALIS@GMAIL.COM



3183499773



VITALIURIS CLÍNICA JURÍDICA



TRANSACCION EXITOSA

14/07/2020 / 11:59:44 p.m.

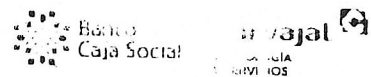
CUC: 0525000462
Nombre Comercio: AUTO SERVICIO LA GRAN
Direccion: CARRERA 2 5 24
Numero Transaccion: 00160437

Detalle: Deposito
Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 028660
Cuenta destino: ****6680
Titular: DANNA S AYALA J
Valor: \$ 250.000
Comision: \$ 0

Por favor valide que los datos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la Línea Amiga: Bogotá 3077060 o Nacional 01 800 910038.

USUARIO



TRANSACCION EXITOSA

30/10/2020 / 6:19:27 p.m.

CUC: 0525000462
Nombre Comercio: AUTO SERVICIO LA GRAN
Direccion: CARRERA 2 5 24

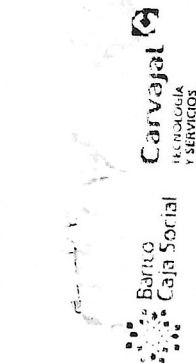
Numero Transaccion: 00160437
Terminal: 00160437

Detalle: DEPOSITO
Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 559299
Cuenta Destino: ****6680
Titular: DANNA S AYALA J
Valor: \$250.000
Comision: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la Línea Amiga: Bogotá 3077060 o Nacional 01 800 910038.

USUARIO



TRANSACCION EXITOSA

14/07/2020 / 11:59:44 a.m.

CUC: 0525000462
Nombre Comercio: AUTO SERVICIO LA GRAN
Direccion: CARRERA 2 5 24

Numero Transaccion: 00160437
Terminal: 00160437

Detalle: RECAUDO
Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 510671
NUMERO DEL COMPROBANTE: 001 COMBISA
CODIGO DEL COMPROBANTE: 05705701
REFERENCIAL: 011021267359065702
Valor: \$33.040
Comision: \$0

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos. Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la Línea Amiga: Bogotá 3077060 o Nacional 01 800 910038.

USUARIO

1

Preparación

2

Verificación

3

Confirmación

**Bien hecho!**
Operación realizada.**Información**

Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015

Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL

Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688

Descripción: alimentos

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a la
Cuenta número 24073716688 por \$ 250,000.00

Número de comprobante: 1202

Fecha y hora de la transacción: 2021/03/16 19:12:02

Valor transferido: **\$ 250,000.00****También puedes**

- Enviar comprobante por correo electrónico
- Descargar o imprimir comprobante

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación



Bien hecho!
Operación realizada.

plis Abril



Información

Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes



Enviar comprobante por correo electrónico



Descargar o imprimir comprobante

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015

Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL

Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688

Descripción: cuota de alimentos abril

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a la
Cuenta número 24073716688 por \$ 250,000.00

Número de comprobante: 4207

Fecha y hora de la transacción: 2021/04/10 06:42:07

Valor transferido: \$ 250,000.00

- 1 Preparación 2 Verificación 3 **Confirmación**

 **Bien hecho!**
Operación realizada.

 **Información**
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: cuota manutencion
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a
la Cuenta número 24073716688 por \$
250,000.00
Número de comprobante: 2605
Fecha y hora de la transacción: 2021/05/06 11:26:05

Valor transferido: **\$ 250,000.00**

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
 [Descargar o imprimir comprobante](#)

1

Preparación

2

Verificación

3

Confirmación

**Bien hecho!**
Operación realizada.**Información**

Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: cuota de manutencion
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a
la Cuenta número 24073716688 por \$
250,000.00

Número de comprobante: 4259
Fecha y hora de la transacción: 2021/06/04 10:42:59

Valor transferido: **\$ 250,000.00****También puedes**

- ☒ Enviar comprobante por correo electrónico
- ☐ Descargar o imprimir comprobante

- 1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación



Bien hecho!
Operación realizada.



Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: manutencion
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a
la Cuenta número 24073716688 por \$
250,000.00
Número de comprobante: 2155
Fecha y hora de la transacción: 2021/07/08 11:21:55

Valor transferido: \$ 250,000.00

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
 [Descargar o imprimir comprobante](#)

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 **Confirmación**

Bien hecho!
Operación realizada.

Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

- ☒ [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
- ☐ [Descargar o imprimir comprobante](#)

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: manutencion
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a la Cuenta número 24073716688 por \$ 250,000.00
Número de comprobante: 1156
Fecha y hora de la transacción: 2021/08/06 07:11:56

Valor transferido: **\$ 250,000.00**

Operación realizada

Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No Incluye IVA)

 [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
 [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: \$ 250,000.00

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación

 Bien hecho!
Operación realizada.

 Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: manutencion
Información adicional: cuota mensual
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a
la Cuenta número 24073716688 por \$
460,000.00
Número de comprobante: 4100
Fecha y hora de la transacción: 2021/10/07 10:41:00

Valor transferido: \$ 460,000.00

También puedes

- ☒ [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
-  [Descargar o imprimir comprobante](#)

- 1 Preparación 2 Verificación 3 **Confirmación**

 **Bien hecho!**
Operación realizada.

 **Información**
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
 [Descargar o imprimir comprobante](#)

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: manutencion
Información adicional: noviembre
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a la Cuenta número 24073716688 por \$ 460,000.00
Número de comprobante: 658
Fecha y hora de la transacción: 2021/11/05 20:06:58

Valor transferido: **\$ 460,000.00**

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 **Confirmación**

 **Bien hecho!**
Operación realizada.

 **Información**
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,450.00. (No incluye IVA)

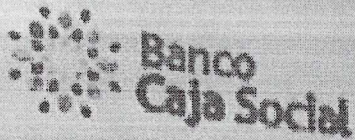
Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
-  [Descargar o imprimir comprobante](#)

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: manutencion
Información adicional: diciembre
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al producto número 24073716688 por \$ 460,000.00
Número de comprobante: 5030
Fecha y hora de la transacción: 2021/12/06 06:50:30

Valor transferido: **\$ 460,000.00**



Carvajal TM
TECNOLOGIA
Y SERVICIOS

TRANSACCION EXITOSA

10/12/2021 / 09:30:12 a.m.

CUC:

0525000400

Nombre comercio:

CENTER SPORT

Direccion:

CALLE 0 21 21

Numero Transaccion:

Terminal:

024892

00183122

Detalle:

Deposito
Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 661664

Cuenta destino: ****6600

Titular: DANNA S AYALA J

Valor: \$ 210.000

Comision: \$ 0

Por favor valide que los datos impresos
en este comprobante sean correctos.
Para resolver cualquier inquietud como
siquese con la Línea Amiga: Bogotá
0877060 o Nacional 01 8000 910038

Bancolombia

Sucursal Virtual Personas

Cuenta única fue: Martes 4 de Enero de 2022 6:07:14 AM
Fecha y hora actual: Martes 4 de Enero de 2022 6:01:58 AM

Solicitud de
producto

Puntos
Cajeros

Seguridad

Contactenos

Visiteenos

Salir

LUIS ANTONIO AYALA
Actualizar mis datos

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 **Confirmación**

 **Bien hecho!**
Operación realizada.

 **Información**
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,450.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
-  [Descargar o imprimir comprobante](#)

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015

Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL

Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688

Descripción: manutencion

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al
producto número 24073716688 por \$
460,000.00

Número de comprobante: 3140

Fecha y hora de la transacción: 2022/01/04 06:31:40

valor transferido: **\$ 460,000.00**

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación

 Bien hecho!
Operación realizada.

 Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,450.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
-  [Descargar o imprimir comprobante](#)

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: cuota manutencion
Información adicional: mes febrero 2022
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al
producto número 24073716688 por \$
460,000.00
Número de comprobante: 1448
Fecha y hora de la transacción: 2022/02/06 06:14:48

Valor transferido: \$ 460,000.00

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 Confirmación

 **Bien hecho!**
Operación realizada.

 **Información**
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,450.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: manutencion
Información adicional: marzo 2022
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al
producto número 24073716688 por \$
460,000.00
Número de comprobante: 203
Fecha y hora de la transacción: 2022/03/03 19:02:03

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
 [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: **\$ 460,000.00**

1 Preparación 2 Verificación 3 **Confirmación**



Bien hecho!
Operación realizada.



Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,450.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: Cuenta Corriente - ****0005
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: manutención
Información adicional: abril 2022
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al
producto número 24073716688 por \$
486,000.00
Número de comprobante: 3132
Fecha y hora de la transacción: 2022/04/06 06:31:32

También puedes

- ☒ [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
☐ [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: **\$ 486,000.00**

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 Confirmación

Bien hecho!
Operación realizada.

Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,450.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

- ☒ [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
- ☐ [Descargar o imprimir comprobante](#)

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: cuota alimentos
Información adicional: mes de mayo
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al producto número 24073716688 por \$ 486,000.00
Número de comprobante: 1631
Fecha y hora de la transacción: 2022/05/04 11:16:31

Valor transferido: **\$ 486,000.00**

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación



Bien hecho!
Operación realizada.



Información

Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,450.00. (No incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

- ☒ Enviar comprobante por correo electrónico
-  Descargar o imprimir comprobante

Producto origen: Cuenta Corriente - ****0005
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: CUOTA MANUTENCION
Información adicional: MES DE JUNIO 2022
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al
producto número 24073716688 por \$
486,000.00
Número de comprobante: 26195
Fecha y hora de la transacción: 2022/06/06 19:47:13

Valor transferido: **\$ 486,000.00**

JUNIO / 22 ←

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 Confirmación



Bien hecho!
Operación realizada.



Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,450.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: Cuenta Corriente - ****0005
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: alimentos
Información adicional: mes de julio 2022
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al
producto número 24073716688 por \$
486,000.00
Número de comprobante: 77984
Fecha y hora de la transacción: 2022/07/06 16:51:50

También puedes

- ☒ Enviar comprobante por correo electrónico
- Descargar o imprimir comprobante

Valor transferido: **\$ 486,000.00**



Sucursal Virtual Personas

Su última visita fue: Miércoles 6 de Julio de 2022 4:50:06 PM

Fecha y hora actual: Sábado 6 de Agosto de 2022 2:17:58 PM

Solicitud de
productosPuntos
Colombia

Seguridad



Contáctanos



Visítanos



Sa

LUIS ANTONIO A

Actualizar mis

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación



Bien hecho!

Operación realizada.



Información

Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,450.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015

Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL

Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688

Descripción: Alimentos

Información adicional: agosto2022

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al
producto número 24073716688 por \$
486,000.00

Número de comprobante: 4996

Fecha y hora de la transacción: 2022/08/06 14:17:48

Valor transferido: \$ 486,000.00

También puedes

[Enviar comprobante por
correo electrónico](#)[Descargar o imprimir
comprobante](#)



Sucursal Virtual Personas

Su última visita fue: Miércoles 31 de Agosto de 2022 5:23:50 PM
Fecha y hora actual: Domingo 4 de Septiembre de 2022 6:47:17 AM

LUIS ANTONIO A

Actualizar mis

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 Confirmación

**Bien hecho!**
Operación realizada.**Información**

Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,450.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: Cuenta Corriente - ****0005
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: cuota alimentos
Información adicional: mes de septiembre
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al
producto número 24073716688 por \$
486,000.00
Número de comprobante: 46194
Fecha y hora de la transacción: 2022/09/04 06:47:05

También puedes

- [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
- [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: **\$ 486,000.00**

Bancolombia

Sucursal Virtual Personas

Su última visita fue: Viernes 30 de Septiembre de 2022 7:28:41 PM
Fecha y hora actual: Viernes 7 de Octubre de 2022 2:10:04 PMSolicitud de
productosPuntos
Colombia

Seguridad

Contáctanos

Visítanos

Sa

LUIS ANTONIO A'

Actualizar mis

1 Preparación **2** Verificación **3** Confirmación**Bien hecho!**
Operación realizada.**Información**
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,450.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****0015**

Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL

Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688

Descripción: alimentos

Información adicional: octubre del 2022

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al
producto número 24073716688 por \$
486,000.00

Número de comprobante: 96412

Fecha y hora de la transacción: 2022/10/07 14:10:02

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
-  [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: **\$ 486,000.00**



Sucursal Virtual Personas

Su última visita fue: Viernes 21 de Octubre de 2022 3:41:28 PM

Fecha y hora actual: Viernes 4 de Noviembre de 2022 12:41:22 PM

Solicitud de
productosPuntos
Colombia

Seguridad



Contáctanos



Visítanos



Salir

LUIS ANTONIO AYALA

Actualizar mis datos

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación



Bien hecho!

Operación realizada.



Información

Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,450.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015

Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL

Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688

Descripción: manutencion

Información adicional: noviembre 2022

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al
producto número 24073716688 por \$
486,000.00

Número de comprobante: 79981

Fecha y hora de la transacción: 2022/11/04 12:41:11

Valor transferido: \$ 486,000.00

También puedes

[Enviar comprobante por correo electrónico](#) [Descargar o imprimir comprobante](#)

De: Alertas y Notificaciones

Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 12:45 p. m.

Para: laa.700@hotmail.com

Asunto: Alertas y Notificaciones



Notificación Transaccional

Bancolombia le informa Transferencia por \$486,000 desde cta *0015 a cta 24073716688. 02/12/2022 12:45. Inquietudes al 6045109095/018000931987.



Podrías asignarle una categoría a este movimiento que acabas de hacer en la opción Día a Día de App Bancolombia y saber en qué más te gastas la plata a diario.



[QUIERO USAR DÍA A DÍA](#)



[QUIERO SABER MÁS](#)

Esta es una notificación automática. por favor no responda este mensaje.



Aquí algunos consejos y recomendaciones para que protejas tus datos:

- **Nunca entregues tu información personal o financiera** por llamadas o correos. Ingresa siempre a la Sucursal Virtual digitando la dirección en el navegador, no por enlaces en páginas web, correos electrónicos o buscadores.
- **Jamás entregues datos** como: usuarios, claves, números de tarjetas de crédito, fechas de vencimiento y códigos de seguridad.
- **Nunca pierdas de vista tus tarjetas.** Cuando realices compras, verifica que te hayan devuelto la tuya, para esto puedes marcarla y personalizarla para que la reconozcas fácilmente.

1 Preparación 2 Verificación 3 **Confirmación**



Bien hecho!
Operación realizada.



Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,450.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

- ☒ [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
- ☐ [Descargar o imprimir comprobante](#)

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****0015**
Banco destino: **BANCO CAJA SOCIAL**
Producto destino: **dana sofia ayala - 24073716688**
Descripción: **faltante año 2022**
Información adicional: **alimentos**
Detalle: **Transferencia por Sucursal Virtual Personas al producto número 24073716688 por \$ 240,000.00**
Número de comprobante: **74641**
Fecha y hora de la transacción: **2023/01/11 05:53:38**

Valor transferido: **\$ 240,000.00**

Dirección IP: 186.84.90.65

Faltante año 2022

1

Preparación

2

Verificación

3

Confirmación



Bien hecho!
Operación realizada.



Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,450.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

- ☒ [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
- ☐ [Descargar o imprimir comprobante](#)

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****0015**
Banco destino: **BANCO CAJA SOCIAL**
Producto destino: **dana sofia ayala - 24073716688**
Descripción: **enero 2023**
Información adicional: **cuota alimentos**
Detalle: **Transferencia por Sucursal Virtual Personas al producto número 24073716688 por \$ 586,960.00**
Número de comprobante: **46875**
Fecha y hora de la transacción: **2023/01/11 05:56:22**

Valor transferido: **\$ 586,960.00**

4:01  

 34.0 KB/S  48 % 



Cerrar sesión 



La transferencia será exitosa cuando el banco destino finalice el proceso de verificación.

Comprobante No. 0000066871

16 Ene 2023 - 04:01 p.m.

Producto origen



Cuenta

Ahorros

***5891**

Producto destino

Danna sofia ayala

BANCO CAJA SOCIAL

24073716688

Valor enviado

\$ 240.000,00

Descripción

Referencia

Muda año 2022 diciembre

Más información

Ropa



Inicio



Transacciones



Explorar



Trámites y
solicitudes



Ajustes



Cerrar sesión

Comprobante No. 0000012944

19 Ene 2023 - 08:39 a.m.

Producto origen



Cuenta

Ahorros

***5891**

Producto destino

Danna sofia ayala

BANCO CAJA SOCIAL

24073716688

Valor enviado

\$ 136.000,00

Descripción

Referencia

Libros 2023

Más información

Libros 2023



Compartir



Realizar otra
transferencia



Pagar facturas



Inicio



Transacciones



Explorar



Trámites y
solicitudes



Ajustes

11:35 M

N   2.00 KB/S 4G 88 % 



Cerrar sesión 

Comprobante No. 0000024484

04 Feb 2023 - 11:35 a.m.

Producto origen



Cuenta

Ahorros

***5891**

Producto destino

Danna sofia ayala

BANCO CAJA SOCIAL

24073716688

Valor enviado

\$ 250.000,00

Descripción

Referencia

Matrícula año 2023

Más información

Danna ayala

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación



Bien hecho!
Operación realizada.



Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 7,090.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

- ☒ [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
- ☐ [Descargar o imprimir comprobante](#)

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: alimentos
Información adicional: mes de febrero 2023
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al
producto número 24073716688 por \$
586,960.00
Número de comprobante: 9083
Fecha y hora de la transacción: 2023/02/05 16:54:12

Valor transferido: **\$ 586,960.00**

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación

 Bien hecho!
Operación realizada.

 Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 7,090.00. (No incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

-  Enviar comprobante por correo electrónico
-  Descargar o imprimir comprobante

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: pago cuota manutencion
Información adicional: mes de marzo 2023
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al
producto número 24073716688 por \$
586,960.00
Número de comprobante: 60572
Fecha y hora de la transacción: 2023/03/07 06:56:26

Valor transferido: \$ 586,960.00

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 **Confirmación**

 **Bien hecho!**
Operación realizada.

 **Información**
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 7,090.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
-  [Descargar o imprimir comprobante](#)

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****0015**
Banco destino: **BANCO CAJA SOCIAL**
Producto destino: **dana sofia ayala - 24073716688**
Descripción: **manutención**
Información adicional: **abril del 2023**
Detalle: **Transferencia por Sucursal Virtual Personas al producto número 24073716688 por \$ 586,960.00**
Número de comprobante: **31003**
Fecha y hora de la transacción: **2023/04/05 06:51:28**

Valor transferido: **\$ 586,960.00**

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación



Bien hecho!
Operación realizada.



Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 7,090.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

- [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
- [Descargar o imprimir comprobante](#)

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****0015
Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL
Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688
Descripción: manutencion
Información adicional: mes de mayo
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al
producto número 24073716688 por \$
586,960.00
Número de comprobante: 12275
Fecha y hora de la transacción: 2023/05/04 07:39:04

Valor transferido: **\$ 586,960.00**

1

Preparación

2

Verificación

3

Confirmación



Bien hecho!

Operación realizada.



Información

Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 7,090.00. (No incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

- ☒ [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
- ☐ [Descargar o imprimir comprobante](#)

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****0015**

Banco destino: BANCO CAJA SOCIAL

Producto destino: dana sofia ayala - 24073716688

Descripción: cuota manutencion

Información adicional: mes de junio 2023

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas al producto número 24073716688 por \$ 586,960.00

Número de comprobante: 90323

Fecha y hora de la transacción: 2023/06/05 06:27:53

Valor transferido: **\$ 586,960.00**

Captura de información del RUG

Comisario: **19** **COMISARIA CIUDAD BOLIVAR**

Sector: **1**

No. del RUG: **19** **1** **15** **814**
 Localidad Sector Año Consecutivo Literal

Datos básicos **Personas asociadas por orden** **Ordenes y actuaciones** **RUG's asociados**

Ordenes Administrativas generadas para este RUG

	TIPO DE ORDEN	FECHA DE APERTURA	ESTADO	FECHA ESTADO	OBSERVACIONES
▶	ATENCION A CONFLICTO	09/03/2015 10:49 AM	CONCLUIDA	29/04/2015 04:11 PM	
	SOLICITUD DEL SERVICIO	09/03/2015 10:49 AM	CONCLUIDA	09/03/2015 10:49 AM	SE DA CITA

Capturar variables específicas... Imprimir Agregar orden administrativa... Modificar...

Actuaciones registradas para la Orden Administrativa

	TIPO	ACTUACION	FECHA	RESULTADO	FECHA RESULTADO	
▶	ES	CONCLUIDA	29/04/2015 04:11 F			GENERAD.
	SG	RESULTADO SEGUIMIENTO	29/04/2015 04:11 F	NO SE HIZO SEGUIMIENTO	29/04/2015	
	ES	SEGUIMIENTO	29/04/2015 04:10 F			GENERAD.
	IN	RESULTADO ORDEN ADMINISTRATV	29/04/2015 04:10 F	IMPOSICION MEDIDA CORRECTIVA	29/04/2015	
	IN	CITACION A AUDIENCIA	01/04/2015 04:00 F	ASISTIERON TODAS LAS PARTES	29/04/2015	
	IN	CITACION A AUDIENCIA	09/03/2015 10:49 F	ASISTIO SOLO EL DENUNCIANTE O CI	01/04/2015	
	ES	EN PROCESO	09/03/2015 10:49 F			ESTADO P

Capturar variables específicas... Aplicar filtro Imprimir Agregar actuación... Modificar... Anular...

Consultar Personas en RUGs Consultar Limpiar Nuevo Grabar Cerrar

Captura de información del RUG

Comisaria **16** **COMISARIA PUENTE ARANDA**

Sector **1**

No. del RUG: Localidad **16** Sector **1** Año **15** Consecutivo **769** Literal

Datos básicos **Personas asociadas por orden** **Ordenes y actuaciones** **RUG's asociados**

Ordenes Administrativas generadas para este RUG

	TIPO DE ORDEN	FECHA DE APERTURA	ESTADO	FECHA ESTADO	OBSERVACIONES
	SOLICITUD DEL SERVICIO	21/04/2015 11:13 AM	CONCLUIDA	21/04/2015 11:13 AM	
	CONCILIACION GENERAL	21/04/2015 11:13 AM	CONCLUIDA	23/09/2015 11:13 AM	
	SOLICITUD DEL SERVICIO	14/02/2017 11:13 AM	CONCLUIDA	14/02/2017 11:13 AM	
▶	CONCILIACION GENERAL	14/02/2017 11:13 AM	CONCLUIDA	19/04/2017 11:13 AM	

Capturar variables específicas... Imprimir Agregar orden administrativa... Modificar...

Actuaciones registradas para la Orden Administrativa

	TIPO	ACTUACION	FECHA	RESULTADO	FECHA RESULTADO	
▶	ES	CONCLUIDA	19/04/2017 11:13 AM			GENER
	IN	RESULTADO ORDEN ADMINISTRATIVA	19/04/2017 11:13 AM	NO HUBO CONCILIACION Y SE EXPIDE	19/04/2017	ACTA N
	ES	SEGUIMIENTO	19/04/2017 08:13 AM			ANLI
	IN	RESULTADO ORDEN ADMINISTRATIVA	19/04/2017 08:13 AM	CONCILIACION TOTAL	19/04/2017	ANLI
	IN	GARANTIA DE DERECHOS	19/04/2017 08:13 AM			
	IN	CITACION A AUDIENCIA	28/03/2017 10:37 AM	ASISTIERON TODAS LAS PARTES	19/04/2017	
	IN	CITACION A AUDIENCIA	14/02/2017 11:13 AM	ASISTIO SOLO EL DENUNCIANTE O O	28/03/2017	SE REA

Capturar variables específicas... Aplicar filtro Imprimir Agregar actuación... Modificar... Anular...

Consultar Personas en RUGs Consultar Limpiar Nuevo Grabar Cerrar



VITALIURIS

CLÍNICA JURÍDICA

Trabajamos por dignificar, garantizar y
materializar sus derechos

ANEXOS



DERECHOVITALIS@GMAIL.COM



3183499773



VITALIURIS CLÍNICA JURÍDICA

**Doctora:**

Lina Magally Vega

Jueza Juzgado Octavo de Familia de Bogotá

Referencia: Poder Especial Amplio y Suficiente.



EDISON AYALA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de la Mesa Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.825.889 de Bogotá manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. LEIDY PÉREZ CÁRDENAS**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.904.867 de Bogotá abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.394688 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su culminación, **EL PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, adelantado en mi contra; bajo el radicado No. 11001-3110-008-2022-00881-00, que se adelanta ante **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código general del Proceso y demás normas concordantes para interponer, desistir, conciliar, comprometer, sustituir, reasumir, interponer recursos y en general todos los actos, gestiones y trámites pertinentes para realizar la debida representación en las diligencias y actos necesarios para la defensa de mis intereses y la consecución del objeto del mandato.

**PODERDANTE.**

Edison Ayala Gómez
EDISON AYALA GÓMEZ

CC. No. 79.825.889 de Bogotá

Dirección. Calle 8 No. 18-26 la Mesa Cundinamarca

Email. ayalatecnologia78@gmail.com

Acepto,

Leidy Pérez Cárdenas

LEIDY PÉREZ CÁRDENAS

CC. No. 52.904.867 de Bogotá

T.P. No 394.688 del C.S.J

Dirección: calle 167 No. 62-94 casa 106

Email. leidyperzcardenas@hotmail.com

NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PRIVADO
(ART. 68 ESTATUTO NOTARIAL)

La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, 2023-06-30 08:32:46

Ante LUZ SMITH MANRIQUE GARZON NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA compareció:

AYALA GOMEZ EDISON
Identificado con C.C. 79825889
y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma es suya.

X *Edison Ayala Gómez*
El declarante

LUZ SMITH MANRIQUE GARZON
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA

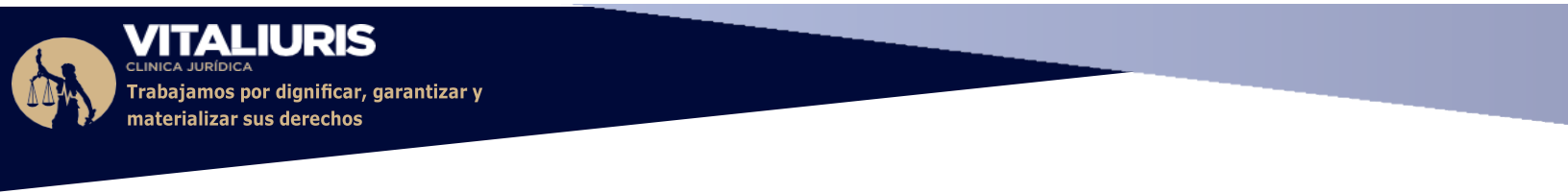
4469-a4ce954

www.notariaenlinea.com
Cod.: ihfrw



Shurruu





AUDIO 1

AUDIO 2

AUDIO 3

AUDIO 4